

Pág.	Pág.
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 3.767 ..... 757</li> <li>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-3.774 ..... 758</li> <li>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 3.717 ..... 758</li> <li>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>instalación eléctrica que se cita. Referencia 22.384 ..... 759</li> <li>— <b>Instalaciones eléctricas.</b>—Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 721 ..... 759</li> </ul> <p><b>Consejería de Educación y Cultura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Instalaciones deportivas.</b>— Contratación de las obras de una piscina climatizada en Badajoz ..... 760</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>V. Anuncios</b></p> <p><b>Consejería de Industria y Energía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Instalaciones eléctricas.</b> — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 760</li> </ul>

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 24/1985, por el que se regula la participación de la Junta de Extremadura en las Sociedades de Garantía Recíproca.*

La difícil situación financiera por la que atraviesan las PYMES debido a los altos tipos de interés practicados por las instituciones crediticias, derivados en buena parte de la situación internacional, producen una reducción importante en el excedente de explotación de numerosas empresas, con lo que la situación de estas últimas se hace bastante problemática, en la medida que necesitan acuciantemente financiación externa.

La política económica del Gobierno Extremeño persigue que el facilitar el acceso al crédito en condiciones aceptables de plazo y tipo de interés del sector privado de la economía y en particular de las PYMES y de las Cooperativas.

Una de las vías para conseguir este objetivo es el fomento de la creación de las Sociedades de Garantía Recíproca que, mediante la fórmula del asociacionismo empresarial, favorece la obtención de recursos crediticios para las entidades antes citadas.

Por todo ello, y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### D I S P O N G O :

1.º.—La Junta de Extremadura podrá partici-

par en aquellas Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su sede social en Extremadura, o tengan previsto hacerlo una vez constituidas. La participación efectiva de la Junta se condicionará a la constitución de la Sociedad.

2.º.—Las Sociedades de Garantía Recíproca constituidas, con participación de la Junta de Extremadura, habrán de tener como mínimo (200) socios partícipes y aquéllas que estén en período de constitución deberán tener como mínimo el compromiso de participación de (50) socios.

Las cuotas suscritas por la Junta de Extremadura en ningún caso podrán pasar del (25 %) del total del capital escriturado.

3.º.—Para la participación en la Junta de Extremadura, las Sociedades de Garantía Recíproca tendrán que presentar una solicitud en la Dirección General de Política Financiera de la Junta de Extremadura.

Las Sociedades de Garantía Recíproca ya constituidas deberán adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Estatutos de la Sociedad.
- Reglamento Interno.
- Autorización de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda y la fotocopia de la asignación del número de inscripción en el Registro Especial de dicha Dirección General.
- Lista de socios, distinguiendo entre partícipes y protectores.

— Relación de las cuotas de capital suscritas, especificando el porcentaje ya desembolsado.

— Balance y cuentas de resultados de los últimos ejercicios.

— Relación y situación de los avales ya concedidos.

Las Sociedades de Garantía Recíproca en proceso de constitución, deberán adjuntar:

— Estudio de viabilidad económico-financiera.

— Autorización previa de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

— Proyecto de Estatutos.

— Lista de socios promotores o constituyentes y relación de las aportaciones propuestas.

— Programa y ámbito de actuación.

En ambos casos, se establecerá un protocolo de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca correspondiente, en el que se reconocerá la obligación de remitir información económico-financiera (Balances y Cuentas de Resultados) con carácter semestral, así como los presupuestos de cada ejercicio, y se aceptará la realización de una auditoría anual por parte de la Junta de Extremadura o entidad que designe al efecto.

4.º.—La aprobación de la participación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a cuyo presupuesto se suscribe la participación de la Junta.

Previamente a la aprobación, emitirá informe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

5.º.—La Junta de Extremadura, participará en las Sociedades de Garantía Recíproca como socio protector, con los derechos que con ella conlleva. Asimismo, respecto de las Sociedades en proceso de constitución, la Junta podrá designar un representante en el Consejo de Administración que asume provisionalmente la administración y representación de la Sociedad.

La designación de representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración y Comité Ejecutivo de Garantía Recíproca se ajustará a lo dispuesto en el párrafo primero del punto 4.º

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 8 de mayo de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Navas del Madroño, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 6 de septiembre de 1984, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 13 de abril del presente año, así como el informe también favorable de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de mayo de 1985.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Norma 3.1 del Real Decreto 2641/82 de 24 de julio, sobre transferencias de competencias,

#### D I S P O N G O :

Artículo único.—Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Navas del Madroño, con la siguiente descripción: «De plata, la cruz florlisada de sinople, resaltada de un madroño del mismo color, frutado de púrpura. Al timbre, Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 20 de mayo de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCANA